



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL

Documento N° 152048 Expediente N° 82387

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 320-2016-MDT/A

000473

El Tambo, 09 de Diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

Expediente Administrativo N° 062-2016-DIVORCIOS, y la Resolución de Alcaldía N° 230-2016-MDT/A de fecha 26 de setiembre de 2016, **seguido por los señores ELVIS MONTES PARRAGA y MARTHA RIVAS PIMENTEL**, sobre Separación Convencional y Divorcio ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 29227, reglamentado por el D.S. N° 009-2008-JUS, se establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, de competencia también en las Municipalidades.

Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC, de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 82377, de fecha 02 de Diciembre de 2016, la señora **Martha Rivas Pimentel**, solicita la **Disolución de Vínculo Matrimonial** de su conyugue **Elvis Montes Parraga**, petición que se encuentra amparada conforme a lo señalado por el artículo 7° de la ley N° 29227 y el artículo 13° de su reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2016-MDT/A de fecha 26 de setiembre de 2016, se declaró la Separación Convencional de los conyugues **Martha Rivas Pimentel** y **Elvis Montes Parraga**, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 29227, concordante con el penúltimo párrafo del artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS., la misma que fue notificada a las partes mediante Carta N° 323-2016-MDET-GDSA/D y Carta N° 324-2016-MDET-GDSA/D ambas de fecha 28 de setiembre de 2016, notificadas a ambas partes el 29 de setiembre de 2016, deduciéndose del cómputo del término que a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que se declaró la Separación Convencional.



Municipalidad Distrital de El Tambo
O.P.I.D.G. N° 152048
JUAN HENRY BILLO PARRAGUIRRE
ASESORADO
N° 2335



¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

Que, el artículo 7° de la Ley 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como el artículo 12 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo de Ley; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente.

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre los señores **ELVIS MONTES PÁRRAGA y MARTHA RIVAS PIMENTEL** y que corre inscrita en el folio N° 14295 ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, en fecha veintiocho de octubre del año mil novecientos noventa y cinco (28 de octubre de 1995).

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de El Tambo
Opinion legal
JUAN HENRY RICSE PARRAGUIRRE
A.B. 000000
C.I. 2335



ALDRIN ZARATÉ BERNUY
ALCALDE